

542-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con treinta y tres minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón OROTINA de la provincia de ALAJUELA, por el partido RECONSTRUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día once de noviembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de OROTINA de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de OROTINA de la provincia de ALAJUELA se encuentra completa y quedará conformada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN OROTINA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	602600212	MAYNOR DE JESUS LEDEZMA ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	205610980	YEIMI ROJAS ARAYA
TESORERO PROPIETARIO	304900880	JAVIER EDUARDO LEDEZMA NARANJO
PRESIDENTE SUPLENTE	205830666	YORLEY VALVERDE LEDEZMA
SECRETARIO SUPLENTE	204550492	WARREN QUESADA SALAS
TESORERO SUPLENTE	604570993	VERONICA PATRICIA CALDERON ULATE

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	205260219	MARIO ANDRES HERRA CAMPOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205610980	YEIMI ROJAS ARAYA
TERRITORIAL	602600212	MAYNOR DE JESUS LEDEZMA ROJAS
TERRITORIAL	205830666	YORLEY VALVERDE LEDEZMA
TERRITORIAL	304900880	JAVIER EDUARDO LEDEZMA NARANJO
TERRITORIAL	205090780	DUNIA MARIA NARANJO NUÑEZ
SUPLENTE	604570993	VERONICA PATRICIA CALDERÓN ULATE
SUPLENTE	111840428	ALEXIS VALVERDE SANCHEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/dsd
C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción
Ref., No.: 3797, 3915-2018